



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO
Creado mediante Ley N° 29558



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Ordenanza Municipal N° 130-2022-MDS/CM.

Samugari, 15 de agosto del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAMUGARI – LA MAR – AYACUCHO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SAMUGARI.

Ha aprobado la Ordenanza Municipal siguiente:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de agosto de 2022, el Informe N° 0278-2022-GM/SGDS/OSR-SG de 26.07.2022, Opinión Legal N° 24-2022-ALE-MDS/AYAC/CSM de 10.08.2022, sobre la propuesta de ORDENANZA INCORPORA EL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LA GESTIÓN Y LOS SERVICIOS MUNICIPALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Constitución Política del Perú, señala en su artículo 1° que la defensa de la persona humana y el respeto de la dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado;

Que en el artículo 2° de la Constitución Política del Perú en su número 1); que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar y en su numeral 2) Señala que toda persona tiene derecho de igualdad ante la Ley;

Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, sexo, raza, idioma, religión, opinión, condición económica; asimismo prevé una fórmula abierta “o de cualquier índole” de modo que se entienda que los motivos señalados no son los únicos proscritos por el ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 19° de la Constitución Política del Perú en su inciso 19) Señala que toda persona tiene derecho, “a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma mediante un intérprete ante una autoridad”;

Que, respecto de las normas supranacionales vinculadas a la materia, se tiene a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial; la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Convenio OIT N°169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes; entre otros que han sido ratificados por el Estado Peruano, estando obligado a respetar y cumplir con la normativa;

Que, el Decreto de Ley N° 27152 Ley de las Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de la Selva, establece que las comunidades nativas tienen origen en los grupos tribales de la selva y ceja de la selva y están constituidas por un conjunto de familias vinculadas por los siguientes elementos principales: idioma o dialecto; características sociales y culturales; tenencia y usufructu común y permanente de un mismo territorio con asentamiento nucleado o disperso;

Que, la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada por el Decreto Supremo N° 003-2015-MC, establece los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana,



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO
Creado mediante Ley N° 29558

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural innata a nuestra sociedad, opera con pertinencia cultural y contribuye a la inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación;

Que mediante la Resolución Ministerial N° 124-2015-MC, se aprobó la Guía de Lineamientos nominada "Servicios Públicos con Pertinencia Cultural. Guía para la aplicación del Enfoque cultural en la Gestión de los Servicios Públicos", la misma que brinda lineamientos y herramientas a las entidades del Estado para la prestación de servicios públicos desde un enfoque intercultural; es decir desde el reconocimiento de las diferencias culturales y garantizando el ejercicio pleno de los derechos de las y los ciudadanos, a través del acceso libre, igualitario y oportuno a los servicios estatales;

Que, en el artículo 6° de la Ley N° 27733, Ley de Bases de la Descentralización, se establece que descentralización cumplirá entre sus objetivos la participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de asuntos públicos de cada región y localidad. así como la de incorporar la participación de las comunidades campesinas y nativas, reconociendo la interculturalidad, y superando toda clase de exclusión y discriminación;

Que, en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades tienen por finalidad el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, para entre Otras funciones, promueve la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica; fortalece el espíritu solidario orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva: promueve actividades culturales diversas: promueve la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana, etc.;

Que, a nivel de la Municipalidad de Samugari, existe la voluntad de respetar y cumplir con los derechos Humanos; particularmente Derechos Humanos y Colectivos de los pueblos Indígenas;

Que, mediante Informe N° 0278-2022-GM/SGDS/OSR-SG de 26.07.2022 la Sub Gerencia de Desarrollo Social, presenta propuesta del proyecto de ORDENANZA INCORPORA EL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LA GESTIÓN Y LOS SERVICIOS MUNICIPALES, para su aprobación;

Que, mediante Opinión Legal N° 24-2022-ALE-MDS/AYAC/CSM de 10.08.2022 la Asesoría Legal Externa, opina procedente la materialización de la propuesta de la ORDENANZA INCORPORA EL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LA GESTIÓN Y LOS SERVICIOS MUNICIPALES;

Que, de conformidad a los dispuesto por el artículo 9° numeral 8), Artículo 20° numeral 4) y Artículo 400 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad se aprobó la siguiente.

ORDENANZA QUE INCORPORA EL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LA GESTIÓN Y LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

Artículo 1°: Definiciones generales

Competencia Intercultural: Conjunto de habilidades, conocimientos y actitudes que le permite a una persona comunicarse e interactuar apropiadamente con personas de diferentes culturas; así como entender sus cosmovisiones.

Diálogo intercultural: Se trata de procesos comunicacionales de intercambio equitativo y respetuoso de opiniones entre personas, instituciones y grupos con diferentes tradiciones y orígenes étnicos, culturales, religiosos y lingüísticos, en un espíritu de búsqueda de entendimiento, la concertación y respeto mutuos. El diálogo intercultural contribuye a la integración social, cultural, económica y política, así como a la cohesión de sociedades culturalmente diversas. Fomenta la igualdad, la dignidad humana y el sentimiento de objetivos comunes, Permite la generación práctica inclusivas, tomando como principio la participación de los diferentes grupos y permite reducir los niveles de conflictividad social.

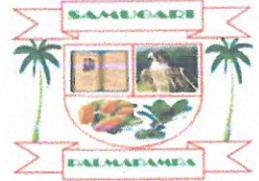
Enfoque Intercultural: Herramienta de análisis que propone el reconocimiento de las diferencias culturales, sin discriminar ni excluir, buscando generar una relación recíproca entre los distintos grupos étnico-culturales que cohabitan en un determinado espacio. Esto implica para el Estado, incorporar y asimilar como propias las



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO
Creado mediante Ley N° 29558

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



diferentes concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales en la prestación de sus servicios, así como adaptar los mismos a las particularidades socio-culturales de los mismos.

Lenguas indígenas u originarias: Se entiende por lenguas originarias del Perú a todas aquellas que son anteriores a la difusión de idioma español y que se preservan y emplean en el ámbito de territorio nacional.

Servicios Públicos con pertinencia cultural: Servicios públicos que incorporan el enfoque intercultural en su gestión y su prestación: es decir, se ofrecen tomando en cuenta las características culturales particulares de los grupos de población de las localidades en donde se interviene y se brinda atención. Para ello, adaptan todos los procesos del servicio a las características geográficas, ambientales, socio-económicas, lingüísticas y culturales (prácticas, valores y creencias) de sus usuarios; e incorporan sus cosmovisiones y concepciones de desarrollo y bienestar, así como sus expectativas de servicio. Estos servicios se caracterizan, además por ser libres de discriminación y bilingües.

Artículo 2°: Incorporación del enfoque intercultural

La Municipalidad Distrital de Samugari reconoce la diversidad cultural y lingüística como patrimonio y recurso esencial para el desarrollo de su localidad, por lo cual mediante la presente ordenanza establece la incorporación del enfoque intercultural en el diseño, gestión y evaluación de sus políticas, programas y servicios municipales.

Artículo 3°: Reconocimiento de Comunidades Nativas

La Municipalidad Distrital de Samugari reconoce y valora la presencia de todas las Comunidades Nativas ubicadas dentro de su jurisdicción.

Artículo 4°: Sobre la pertinencia cultural en los servicios municipales

La Municipalidad Distrital de Samugari promoverá la incorporación del enfoque intercultural en los servicios municipales prestados, asegurando las condiciones para satisfacer las necesidades particulares de las personas que habitan en su jurisdicción, mediante la implementación de mecanismos para mejorar el acceso y la calidad de los servicios públicos reciben ciudadanos y ciudadanas de distintos grupos étnicos en el distrito Samugari. Para dicho propósito se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Recabar y mantener actualizada la información socioeconómica y demográfica de las comunidades nativas presentes en el distrito de, mediante la "Ficha Informativa de Comunidades Nativas".
- Identificar entre Su personal a aquellos/as que tengan algún nivel de conocimiento en las lenguas indígenas u originarias presentes en su localidad.
- Establecer canales periódicos de diálogo y participación con los representantes de las Comunidades Nativas de la localidad para incorporar mejoras en los servicios públicos.
- Reconocer la importancia de los Planes de Vida de las Comunidades Nativas, promoverlos e incorporarlos como instrumentos de valor para la gestión integral y sostenible de la municipalidad.
- Identificar los procedimientos y servicios más requeridos por los usuarios/as que hablan una lengua(s) indígena(s) u originaria(s).
- Incorporar la variable étnica en los registros de atención y demás formatos que contengan la información básica de los y las usuarias.
- Elaborar, aprobar e implementar instrumentos de gestión y protocolos de atención donde se reconoce la diversidad cultural y lingüística de la localidad para la adecuada prestación de servicios municipales.
- Incorporar en la gestión y prestación de los servicios las características culturales y lingüísticas de las comunidades nativas existentes en su localidad.
- Disponer, que en caso el personal de la entidad no alcance suficiente competencia para la comunicación efectiva en H(S) lengua(s) indígena(s) originaria(s) predominante(s) en la localidad, la atención pueda brindarse mediante un intérprete o traductor con conocimiento del tema.

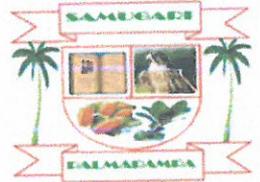
Artículo 5°: Medidas para la promoción y uso de las lenguas indígenas u originarias

La Municipalidad Distrital de Samugari promoverá el uso de las lenguas originarias en la prestación de los servicios municipales, se usará de preferencia el idioma, Matsiguena y quechua según sea el caso en la



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO
Creado mediante Ley N° 29558



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

medida de lo posible y en el espacio donde se encuentre, garantizando el ejercicio pleno de los derechos lingüísticos de su población, a través de las siguientes medidas:

- Reconocer la(s) lengua(s) Matsiguenga y quechua como predominantes en el Distrito de Samugari.
- Recabar y mantener actualizada información de las lenguas indígenas u originarias del distrito las Comunidades Nativas.
- Difundir y promover el uso de las lenguas indígenas u originarias reconocidas en el Distrito de Samugari.
- Implementar señalética en castellano y la(s) lengua(s) indígena(s) u originaria(s) más empleadas en la localidad, en las múltiples dependencias de la Municipalidad Distrital de Samugari.
- Emitir publicidad en exteriores (gigantografías, afiches, banderolas, etc.) sobre servicios, programas, eventos, campañas, murales informativos, y cualquier otra información en formato bilingüe o multilingüe en la lengua o lenguas indígenas u originarias predominante/s del distrito.

Artículo 6º: Medidas sobre la prohibición y prevención de la discriminación.

La Municipalidad Distrital de Samugari promoverá eliminación y prevención del racismo y la discriminación en todas sus formas, garantizando el respeto a la igualdad real de derechos entre las personas de su localidad, asegurando la prestación de servicios públicos municipales libres de discriminación, a través de las siguientes medidas:

- Colocar en las instalaciones del local municipal un cartel que señale lo siguiente: “En la Municipalidad Distrital de Samugari se practica la igualdad de género, libre de racismo y discriminación.
- Prohibir el uso de expresiones o bromas discriminatorias por parte del personal de la Municipalidad Distrital de Samugari.
- Desarrollar y fortalecer los canales de atención pertinentes para recabar las quejas o denuncias sobre posibles actos u Omisiones que vulneran los derechos de las personas, con énfasis en aquellos basados en criterios étnico-raciales y lingüísticos.
- Aplicar las medidas disciplinarias correspondientes en el caso en que los servidores y funcionarios municipales sean responsables de cometer u ordenar actos de discriminación. según lo estipule las normas disciplinarias de la municipalidad, el Código de Ética de la Función Pública y por lo estipulado en el artículo 3230 del Código Penal.

Artículo 7º: Desarrollo de capacidades, recursos y competencias interculturales

La Municipalidad Distrital de Samugari impulsará y coordinará el desarrollo de capacidades, recursos y competencias en los servidores públicos para la gestión y prestación de los servicios municipales desde un enfoque intercultural.

Artículo 8º: Desarrollo de educación intercultural.

Promover en la educación formal y no formal el intercambio Intercultural sobre las diversas manifestaciones culturales de la jurisdicción y competencia de municipalidad distrital de Samugari.

Los docentes bilingües y monolingües quienes prestan servicios en los pueblos originarios de todos los niveles (inicial, primaria secundaria) de educación básica regular deberán promover obligatoriamente la lengua originaria, cultura, costumbre y cosmovisión en todos los actos protocolares y/o eventos que se organice.

La Municipalidad distrital de Samugari se comprometerá a garantizar el seguimiento y monitoreo, disponiendo presupuesto para los programas que Se den por ello.

Artículo 9º: Fechas significativas.

promoverá el recuerdo de las fechas significativas de conmemoración de los Pueblos Indígenas y Originarios.

Las cuales son:

- 21 de febrero, Día Internacional de la Lengua materna.
- 19 de abril, Aniversario de la Comunidad Nativa Mancoritari
- 27 de mayo, Día de las Lenguas Originarias y/o día del Idioma Nativo.



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO
Creado mediante Ley N° 29558



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- d) 09 de agosto, Día Internacional de Pueblos Indígenas.
- e) 05 de setiembre, Día Internacional de la Mujer Indígena.
- f) 27 de noviembre, Día de la Educación Intercultural Bilingüe.

Además, la Municipalidad Distrital de Samugari impulsará acciones de revaloración de las costumbres ancestrales de la cultura matsiguenga, promoviendo en las ferias locales como en el aniversario del distrito a través de la promoción de la artesanía matsiguenga.

Artículo 10°: Monitoreo y evaluación

La Municipalidad Distrital de Samugari desarrollará instrumentos para la medición y evaluación de la incorporación del enfoque intercultural en los servicios municipales prestados.

DISPOSICIONES FINALES:

Primero. - **CONCÉDASE** a la Gerencia Municipal, la formación de un equipo de trabajo permanente dedicado a planificar, formular y monitorear la incorporación del enfoque intercultural en la prestación de los servicios públicos de la Municipalidad Distrital de plazo máximo de 60 días útiles.

Segundo. - **ENCARGAR** a todas las Gerencias y a todas unidades orgánicas competentes de la municipalidad para el cumplimiento obligatorio de la presente ordenanza.

Tercero. - **DISPÓNGASE** la adecuación progresiva de los servicios públicos municipales brindados a través de sus distintos programas, proyectos y otras intervenciones, considerando las particularidades culturales y lingüísticas de las comunidades nativas, en orden a lo establecido en la presente ordenanza en un plazo máximo de tres (03) años.

Cuarto. - **ENCARGUESE** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal al Despacho de Alcaldía y Gerencia Municipal, quienes deberán emitir las resoluciones y directivas correspondientes.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
LA MAR, AYACUCHO

ABRAHAM VILA GUTIERREZ
ALCALDE

